



RCPG-SO-001-Nro.002-2019
EL CONSEJO CENTRAL DE POSTGRADO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

Que, el artículo 356 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel. (...)”;

Que, el artículo 18 de la Ley ibidem, dispone que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 47, primer inciso de la Ley ibidem, prescribe que: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes (...)”;

Que, el artículo 107 de la LOES, prescribe: “**Principio de pertinencia.-** El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;

Que, el artículo 118 de la LOES, numeral 2 y literales a) y b) establece: “Niveles de formación de la educación superior.- Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son:

2. Cuarto nivel o de posgrado, está orientado a la formación académica y profesional avanzada e investigación en los campos humanísticos, tecnológicos y científicos.





a) Posgrado tecnológico, corresponden a este nivel de formación los títulos de: especialista tecnológico y el grado académico de maestría tecnológica.

b) Posgrado académico, corresponden a este nivel los títulos de especialista y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente, conforme a lo establecido en esta Ley”;

Que, el artículo 120 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica que: “Maestría.- Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Serán de dos tipos:

a) Maestría técnico-tecnológica.- Es el programa orientado a la preparación especializada de los profesionales en un área específica que potencia el saber hacer complejo y la formación de docentes para la educación superior técnica o tecnológica.

b) Maestría académica.- Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Dota a la persona de las herramientas que la habilitan para profundizar capacidades investigativas, teóricas e instrumentales en un campo del saber”;

Que, el artículo 10 literales a), b) y c) del Reglamento de Régimen Académico aprobado por el CES, determina que: “Formación de Cuarto Nivel, de Posgrado.- Este nivel de formación se organiza mediante programas que podrán ser de los siguientes tipos:

a. Especialización.- Corresponde a la formación avanzada, en torno a un campo disciplinar o profesional, excluyendo el campo específico de la salud.

b. Especialización en el campo del conocimiento específico de la salud.- Proporciona formación al más alto nivel de destreza cognitiva, científica y profesional, de acuerdo a los diferentes ámbitos específicos de diagnóstico, prevención, tratamiento, rehabilitación y recuperación individual o colectiva, definidos en el campo del conocimiento específico de la salud. Las particularidades del funcionamiento de estos programas constarán en la Normativa para la Formación de Especialistas en el campo del conocimiento específico de la Salud, que para el efecto expida el CES.

c. Maestría.- Grado académico que amplía, desarrolla y profundiza el estudio teórico, procesual y procedimental de un campo profesional o científico de carácter complejo y multidimensional, organizando el conocimiento con aplicaciones de metodologías disciplinares, multi, inter y transdisciplinarias. Las maestrías pueden ser profesionales o de investigación.

Maestría Profesional.- Es aquella que enfatiza la organización y aplicación de los conocimientos metodológicos, procesuales y procedimentales de un campo científico, tecnológico, artístico y profesional”;

Que, el artículo 5 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, considera como parte de la estructura institucional al Centro de Estudios de Postgrado;

Que, el artículo 23, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, establece entre las atribuciones y responsabilidades del Consejo de Postgrado:

“3. Aprobar el plan anual de labores y actividades del Centro de Postgrado y su presupuesto”;





Que, mediante oficio N° 108-2019-CEPOSG MGV, de fecha 7 de febrero de 2019, la Ing. Maritza Vásquez Giler, Directora (e) del Centro de Estudios de Postgrado, pone en conocimiento a los miembros del Consejo Central de Postgrado, el Plan Anual de Labores 2019. El documento está estructurado: Función Sustantiva, Indicador de Gestión del Objetivo, Meta, Tiempo (meses) previsto para alcanzar la meta, Programa, Proyectos y Actividades, Medios de verificación, Responsable (cargo), Partida Presupuestaria, Presupuesto y Fuente; en resumen expone los indicadores con los que va a trabajar el Centro de Estudios de Postgrado, entre ellos:

Indicador - Formación:

- Desarrollar las ofertas académicas planteando un número de maestrías que van a estar en ejecución durante el año, debidamente aprobadas por el Consejo de Educación Superior.
- Número de Proyectos de Maestrías y Especializaciones que se deberían mantener en este plan presentado en el Proyecto de Educación Continua Avanzada, no obstante en el Estatuto aprobado por la Uleam inicialmente, la educación continua pasa a ser parte del Vicerrectorado Académico.
- Estudios por líneas de investigación para sustentar las ofertas académicas, mismos que pasan por tres tipos de instituciones: CES, SENE CYT y CAACES.
- Titulación de programas no vigentes, habilitados para registro de Títulos.

Indicador - Gestión Administrativa y Financiera:

- Reforma al Reglamento de Programas de Postgrado.
- Propuesta de reconstrucción parcial de la edificación del Centro de Estudios de Postgrado.
- Salas de docencia para Estudios de Postgrado.
- Sistema de Gestión de Calidad de Postgrado.
- Capacitaciones para personal Académico y Administrativo del Centro de Estudios de Postgrado
- Personal LOSEP y del Código de Trabajo, con que cuenta el Centro de Estudios de Postgrado
- Personal administrativo para contratar dentro del periodo 2019;

Que, mediante memorándum N°055-DPA-VRPP, de fecha 11 de febrero de 2019, suscrito por la Directora del Departamento de Planeamiento, informa a la Ing. Maritza Vásquez Giler, Directora (e) del Centro de Estudios de Postgrado, que los valores asignados para gestión de Postgrado para cumplir el indicador manual de gestión es de 2.500 dólares, valores que han sido asignados en el POA institucional 2019.

En el texto que antecede, se indica que dentro de la Planificación Operativa Anual 2019, el valor asignado al Centro de Estudios de Postgrado es de 2.500 dólares para cumplir el indicador manual de gestión, sin asignar valores a los otros indicadores, cantidad que no es suficiente para cumplir los requisitos que se exigen legalmente para soportar las ofertas de maestrías;





Que, en sesión ordinaria del Consejo Central de Postgrado Nro. 001, de fecha 25 de febrero de 2019, consta en el punto 3 del orden del día: **CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE LABORES 2019**. Adjunta oficio 108-2019-CEPOSG MGV, de fecha 7 de febrero de 2019, suscrito por la Ing. Maritza Vásquez Giler, Directora (e) del Centro de Estudios de Postgrado y los anexos respectivos; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE

Artículo único.- Dar por conocido y aprobado el **PLAN ANUAL DE LABORES 2019**, presentado a través de oficio N°. 108-2019-CEPOSG-MGV, de fecha 7 de febrero de 2019, por la Ing. Maritza Vásquez Giler, Directora (e) del Centro de Estudios de Postgrado.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Universidad y Presidente del Consejo Central de Postgrado.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a los Miembros de Consejo Central de Postgrado.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Directora del Departamento de Planeamiento.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Directora (e) del Centro de Estudios de Postgrado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2019, en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Central de Postgrado.

Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD.
Presidente Consejo Central de Postgrado



Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg.
Secretario Consejo Central de Postgrado

